

**109.- AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA
DE CIUDAD REAL DE FECHA 22/11/11**

Deja sin efecto la sanción por la presunción de inocencia "in dubio pro reo", acusado por otro interno con enemistad manifiesta

Por acuerdo de fecha 25 de Octubre del actual, la Comisión Disciplinaria del Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha, impuso al interno A.A.D., la sanción de privación de paseos y actos recreativos comunes por tiempo de quince días, como autor de una falta grave del artículo 109. F del Reglamento Penitenciario. Contra dicha sanción el citado interno interpuso recurso de Alzada ante este Juzgado.

Incoado el presente procedimiento y practicadas las diligencias que constan en autos, el Ministerio Fiscal emitió informe interesando la desestimación del recurso.

La facultad sancionadora de la Administración Penitenciaria se debe de sustentar sobre los principios de legalidad, tipicidad, culpabilidad, presunción de inocencia y proporcionalidad, siendo garantías indispensables en la sustanciación del precedente expediente sancionador la previa información al interno de la presunta infracción, atribuida, la concesión del derecho de audiencia y defensa y la posibilidad de recurrir la resolución que se dicte por aquella.

Tramitado y resuelto el expediente con el cumplimiento a los principios y garantías anteriormente indicados, a la vista de la documental aportada, es evidente que las imputaciones dirigidas al interno carecen de virtualidad como para ser sancionables, al no haber quedado suficientemente acreditados que los hechos que dieron lugar a la incoación del expediente sancionador los hubiera protagonizado dicho interno, existiendo el propio testimonio del mismo según el cual era objeto de una extorsión para introducir droga y, ante su negativa, ha sido falsamente acusado, siendo la acusación dirigida hacia él de mera referencia y de un solo interno, entre los que existe enemistad manifiesta, sin ningún otro dato, declaración o referencia donde basar una acusación, todo lo cual, por aplicación del principio "in dubio pro reo", determina que no quede acreditado el hecho y, en

Jurisprudencia Penitenciaria 2011

consecuencia, sin efecto la sanción, por todo lo cual procede declarar sin efecto el acuerdo sancionador de fecha 25 de octubre pasado.

En atención a lo expuesto

Dispongo: Estimar el recurso interpuesto por el interno A.A.D. en el sentido de dejar sin efecto el acuerdo sancionador respecto del mismo de fecha 25 de Octubre pasado.